



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001863 DE 2014

-2 JUL 2014

“Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. BELEN con matrícula mercantil 21-569910-02 ubicado en el municipio de Medellín (Antioquia), de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. de NIT 900517179-4”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo”;

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un

12

13

"Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. BELEN con matrícula mercantil 21-569910-02 ubicado en el municipio de Medellín (Antioquia), de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. de NIT 900517179-4"

instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. de NIT 900517179-4, señor Janssen Diaz Lenis, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.227.041, mediante radicado No. 20143210291162 del 20 de Mayo de 2014, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. BELEN con matrícula mercantil 21-569910-02, para operar en la Carrera 76 No.32-112 en Medellín- Antioquia;

Que mediante radicado No. 20144210177951 del 3 de Junio de 2014, la Subdirección de Tránsito le dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. BELEN de matrícula mercantil 21-569910-02, requiriéndole aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicado No. 20143210324882 de fecha 5 Junio de 2014, el CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. BELEN aportó los documentos que le habían sido requeridos;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. BELEN, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. BELEN con matrícula mercantil 21-569910-02, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. de NIT 900517179-4, ubicado en Medellín (Antioquia), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S.

NIT DE LA SOCIEDAD:

900517179-4

REGISTRO DE MATRICULA:

98071-16

DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:

CARRERA 35 No. 44-62

CIUDAD:

PALMIRA

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. BELEN

CIUDAD:

MEDELLÍN

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

-2 JUL 2014

"Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. BELEN con matrícula mercantil 21-569910-02 ubicado en el municipio de Medellín (Antioquia), de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. de NIT 900517179-4"

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

-2 JUL 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

3
1
DAVID BECERRA FONSECA



Mintransporte

NIT. 899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 15:30 horas del día 09 de julio de 2014, notifique personalmente al señor, **HUGO ALFONSO DIAZ LENIS** identificada, con la cédula de ciudadanía No.17101903, quien actúa en calidad de APODERADO del **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON SAS** del contenido de la resolución 0001863 de 02 Julio de 2014 "Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON SAS BELEN** con matrícula mercantil 21-569910-02 ubicado en el municipio de Medellín (Antioquia) de propiedad de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON SAS de NIT 900517179-4.**"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA _____
C. C. _____
DIRECCION _____
CIUDAD _____
TELEFONO _____
FECHA _____

EL NOTIFICADOR:

FIRMA _____
C.C. _____

HUGO ALFONSO DIAZ LENIS

"Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. BELEN con matrícula mercantil 21-569910-02 ubicado en el municipio de Medellín (Antioquia), de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. de NIT 900517179-4"

MATRICULA MERCANTIL:
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O
RESOLUCION DE CASA CARCEL:

21-569910-02
CARRERA 76 No. 32-112

CONVENIO ENTRE LA CASA CARCEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON (RESOLUCIÓN 1991 DE 2013) Y EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. BELEN
VEREDA ISAZA KILOMETRO 32 VIA MEDELLIN BARBOSA

DIRECCION CASA CARCEL:
CIUDAD:

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. BELEN, en la sede acreditada, Carrera 76 No. 32 -112 de la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. BELEN, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT,

ARTÍCULO 6. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. BELEN en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. de NIT 900517179-4, en la Carrera 35 No. 44-62 piso 2 Barrio Industrial en Palmira (Valle del Cauca), o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

DN

13



MinTransporte

NIT.899.999.055-4-

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 15:30 horas del día 09 de julio de 2014, notifique personalmente al señor, **HUGO ALFONSO BELTRAN LEON** identificada, con la cédula de ciudadanía No.17101903, quien actúa en calidad de APODERADO del **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON SAS** del contenido de la resolución 0001863 de 02 Julio de 2014 "Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON SAS BELEN** con matrícula mercantil 21-569910-02 ubicado en el municipio de Medellín (Antioquia), de propiedad de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON SAS de NIT 900517179-4.**"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Handwritten Signature]
C. C. 17101903
DIRECCION Calle 64J #86-29
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3002226282
FECHA 09-07-14

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Handwritten Signature]
C.C. [Handwritten Signature]